

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 18** *ORDEN 1853/2014, de 25 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convocan para 2014 las ayudas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) y empresas intermedias para el fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al amparo de la Orden 2584/2010, de 22 de julio.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria agroalimentaria regional es un sector estratégico y relevante en el sector industrial madrileño. Madrid, como fuerte centro logístico de distribución, ha atraído inversiones industriales y ha obligado a la industria madrileña a alcanzar unas cotas de competitividad elevadas ante las exigencias de demanda de grandes volúmenes de producto, de mayor calidad y con mayores garantías higiénico-sanitarias.

En el marco de las directrices estratégicas comunitarias, debe animarse a las empresas a seguir invirtiendo en el futuro, para la consecución de una industria regional transformadora y comercializadora de productos agrarios tecnológicamente avanzada, basada en empresas técnica y económicamente viables y medioambientalmente sostenibles, preparada para acceder a un mercado cada vez más globalizado.

Se precisa prestar apoyo a las empresas del sector agroalimentario regional para mejorar la posición de las mismas, contribuyendo de este modo a lograr los objetivos de sostenibilidad, crecimiento, empleo y competitividad que se recogen en las Estrategias de Gótemburgo y Lisboa.

El apoyo a la industria agroalimentaria madrileña, en el marco de la medida 123 “Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales”, contemplada en el artículo 28 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante, FEADER), y encuadrada en el Marco Nacional de Desarrollo Rural y en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid para el período 2007-2013 (en adelante, PDR-CM) se justifica por el hecho de que el citado valor añadido puede aumentarse a través de la modernización y la mejora de la eficacia y eficiencia en la transformación de la producción agrícola y forestal, introduciendo nuevas tecnologías e innovaciones, encontrando nuevas oportunidades de mercado enfocadas hacia la calidad, así como mejorando la protección del medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene y el bienestar animal. Lo anterior está complementado con las normas básicas contenidas en el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el FEADER (“Boletín Oficial del Estado” número 1, de 1 de enero de 2010).

Esta ayuda, con cofinanciación comunitaria, tiene como beneficiarios a las microempresas, pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la comisión, así como a las que no estando incluidas en dicha categoría, tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros (en adelante, empresas intermedias), y como objeto, apoyar las inversiones materiales e inmateriales que mejoren el rendimiento global de las empresas en algunas de sus fases de transformación y/o comercialización de los productos agrarios contemplados en el Anexo I del Tratado de la Unión Europea, exceptuando del mismo a los productos de la pesca, promoviendo también en el desarrollo de estas empresas de nuevos productos, procesos y tecnologías. En las operaciones no reguladas por el artículo 36 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, como consecuencia de que la transformación de un producto incluido en el Anexo I del Tratado dé como resultado un producto no incluido en él, el régimen de ayudas para estos últimos productos se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comi-

sión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

En el contexto mundial actual, en el que los mercados están cada vez más globalizados se hace necesario mejorar la competitividad de las Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (Entidades Asociativas Agrarias). Debe valorizarse, en consecuencia, la misión de este tipo de entidades asociativas ligadas a la producción agrícola local, que requieren apoyo para la modernización y mejora de su actividad y tecnificación, modernizando sus estructuras como primera etapa para abordar el sector de la distribución y comercialización con competitividad, acortando las distancias cualitativamente importantes con otras industrias con menor dependencia de la producción local y apoyando la humanización en los valores ambientales de la región, con su aporte de cohesión social y territorial. Estas Entidades Asociativas deben ser incentivadas facilitándoles el acceso a estas líneas de ayuda, con la finalidad de evitar el efecto desmotivador que supone la concurrencia de este tipo de entidades con el resto de empresas agroalimentarias. En este sentido se implementó una nueva actuación en el marco de la medida 123 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (versión de noviembre de 2009), para realizar dos procesos selectivos de proyectos, diferenciando las ayudas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización llevadas a cabo por las entidades asociativas agrarias (actuación 123.3) y las llevadas a cabo por el resto de industrias agroalimentarias (actuación 123.1).

Con arreglo a la normativa que se cita, mediante Orden 2584/2010, de 22 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, modificada por Orden 2942/2011, de 2 de agosto, y Orden 1662/2012, de 19 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y se regularon en la Comunidad de Madrid las bases de las ayudas dirigidas a las pymes y empresas intermedias el fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrarios.

Con el fin de optimizar la eficacia en la aplicación de los Fondos que cofinancian estas ayudas, y con ello conseguir los objetivos establecidos en el PDR-CM, se considera oportuno realizar una nueva convocatoria de ayudas en el año 2014.

La Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3.1.4 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, tiene la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio tiene competencias en la materia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 11/2013, de 14 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, entre las que se encuentran la ordenación, fomento y modernización de las industrias y establecimientos de transformación de productos agroalimentarios, de la pesca y la acuicultura, y la realización de acciones que tiendan a impulsar y potenciar la competitividad del sector agroalimentario, así como el fomento y la promoción de distintivos de calidad de productos agroalimentarios, de la pesca y la acuicultura.

Por todo ello, cumplidos los preceptivos trámites reglamentarios, vistas las disposiciones citadas y demás de general y pertinente aplicación y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, y a propuesta de la Dirección General del Medio Ambiente.

DISPONGO

Convocatoria de ayudas

Artículo 1

Objeto de la Orden

La presente Orden tiene por objeto convocar en el año 2014 las ayudas destinadas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) y empresas intermedias para fomen-

tar las inversiones para la mejora de la transformación y comercialización de productos agrarios en la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con lo establecido en sus bases reguladoras aprobadas mediante Orden 2584/2010, de 22 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, modificada por Orden 2942/2011, de 2 de agosto, y Orden 1662/2012, de 19 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 191, de 11 de agosto de 2010; número 212, de 7 de septiembre de 2011, y número 162, de 9 de julio de 2012.

Artículo 2

Finalidad de las ayudas

Tal y como se dispone en el artículo 11 de la Orden 2584/2010, de 22 de julio, las ayudas contempladas en la presente Orden deberán contribuir a la consecución de uno o más de los objetivos generales previstos en el artículo 28 del Reglamento (CE) número 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, de conformidad con los objetivos que para esta medida establece el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid, y en concreto:

- Apoyar las inversiones materiales e inmateriales que mejoren el rendimiento global de las empresas en algunas de sus fases de transformación y/o comercialización de los productos agrarios contemplados en el Anexo I del Tratado de la Unión Europea, exceptuando del mismo a los productos de la pesca.
- Promover el desarrollo en estas empresas de nuevos productos, procesos y tecnologías.

Artículo 3

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las industrias agroalimentarias (personas físicas o jurídicas y comunidades de bienes), cuyas instalaciones estén radicadas en la Comunidad de Madrid, sobre las que recaiga la carga financiera y sean responsables finales de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables, que tengan la condición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) y empresas intermedias, definidas como tales en el artículo 3 de la Orden 2584/2010, de 22 de julio.

Artículo 4

Requisitos

Los proyectos de inversión que pretendan acogerse a las ayudas previstas en esta Orden deberán cumplir las condiciones dispuestas en la sección segunda del capítulo I de las bases reguladoras citadas en el artículo 1 de la presente Orden.

Artículo 5

Cuantía de las ayudas

El importe de las ayudas a conceder se determinará según dispone el artículo 10 de la Orden 2584/2010, de 22 de julio, modificada por Orden 2942/2011, de 2 de agosto:

1. La cuantía de la ayuda no podrá superar el 20 por 100 del coste de la inversión total subvencionable, con las excepciones dispuestas en los apartados siguientes.
2. La cuantía de la ayuda establecida en el apartado anterior podrá incrementarse mediante los incrementos porcentuales detallados a continuación sobre coste de la inversión por cada uno de los conceptos que se especifican para cada tipo de empresa y que confluyan en el proyecto de inversión, hasta el límite máximo del 40 por 100 de intensidad total de ayuda:
 - a) Para entidades asociativas agrarias (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación):
 - Inversiones realizadas por las microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) y empresas intermedias en municipios rurales definidos en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2007-2013 y que se relacionan en el Anexo II de la Orden 2584/2010, de 22 de julio: 10 por 100.

- Inversiones realizadas por empresas (pymes y empresas intermedias) cuya materia prima de transformación proceda directamente en al menos un 30 por 100 del sector primario local. Para empresas nuevas, se acreditará este extremo mediante declaraciones de suministro de productores locales: 5 por 100.
 - Inversiones realizadas por microempresas, pequeñas y medianas empresas y empresas intermedias elaboradoras de productos de la Agricultura Ecológica e inscritas en el correspondiente Registro del Comité de Agricultura Ecológica y con Certificado de producción para el producto amparado e incluido en el proyecto de inversión: 5 por 100.
- b) Para empresas que no sean entidades asociativas agrarias:
- Inversiones realizadas por las microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) y empresas intermedias en municipios rurales definidos en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2007-2013 y que se relacionan en el Anexo II de la Orden 2584/2010, de 22 de julio: 5 por 100.
 - Inversiones de empresas que participen en proyectos colectivos de transformación y/o comercialización: 5 por 100.
 - Inversiones realizadas por empresas (pymes y empresas intermedias) cuya materia prima de transformación proceda directamente en al menos un 30 por 100 del sector primario local. Para empresas nuevas, se acreditará este extremo mediante declaraciones de suministro de productores locales: 5 por 100.
 - Inversiones realizadas por microempresas, pequeñas y medianas empresas y empresas intermedias elaboradoras de productos de la Agricultura Ecológica e inscritas en el correspondiente Registro del Comité de Agricultura Ecológica y con Certificado de producción para el producto amparado e incluido en el proyecto de inversión: 5 por 100.
3. La aportación, en todo caso, del beneficiario no podrá ser inferior al 60 por 100 del coste de la inversión total subvencionable en el caso de las pymes, ni del 80 por 100 del coste de la inversión total subvencionable en empresas que no siendo pyme tengan un volumen de negocio inferior a 200 millones de euros o menos de 750 empleados.
4. La cuantía final de la ayuda, así como los incrementos porcentuales previstos anteriormente, quedarán condicionados a las disponibilidades presupuestarias existentes, de tal forma que si se superasen las disponibilidades presupuestarias, ningún beneficiario podrá percibir una cuantía de ayuda que supere en un 20 por 100 el crédito de la convocatoria. Si finalmente existiese crédito disponible, el porcentaje establecido en un 20 por 100 del crédito de la convocatoria, podrá incrementarse hasta agotar el presupuesto establecido.
5. La cuantía de la ayuda finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, de tal forma que el importe de esta deberá ponderarse con la actuación proyectada o la anulación, en su caso, reduciéndose la cuantía de la ayuda en función de la justificación presentada, en caso de ser esta inferior a la del proyecto elegido como subvencionable.
6. La Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 15 de la Orden 2584/2010, de 22 de julio, de bases reguladoras, una vez valoradas las solicitudes presentadas podrá denegar la ayuda a expedientes que, aun cumpliendo con los requisitos establecidos en esta base reguladora, no alcancen por falta de disponibilidad presupuestaria un mínimo del 10 por 100 de intensidad total de ayuda.
7. Excepcionalmente, la Comisión de Evaluación citada en el apartado anterior, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, de la dotación presupuestaria de la convocatoria, reduciendo proporcionalmente la intensidad de la ayuda a cada uno de los beneficiarios.

Artículo 6

Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda, conforme al modelo de instancia adjunto, será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el Registro de la Dirección General del Medio Ambiente o cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de Ayuntamientos que han firmado el correspondiente Convenio, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o por cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes pueden encontrarse en la página web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org accediendo al enlace de servicios y trámites. También podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, y que podrán obtenerse a través de www.madrid.org.

En el supuesto de presentación de solicitudes por vía telemática, la documentación que debe adjuntarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se podrá aportar al expediente con copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. Con carácter excepcional, se podrá requerir al solicitante la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Asimismo, en la solicitud se posibilita la opción de recibir las notificaciones por vía telemática, siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

2. Las solicitudes presentadas según el modelo de instancia adjunto de la presente Orden serán acompañadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 2584/2010, de 22 de julio, de la documentación que se indica a continuación, la cual se presentará como original o copia autenticada o fotocopia compulsada, en hojas numeradas y encarpeta de manera que se permita la ampliación o incorporación de nuevos documentos.

- a) Datos generales, información económica-financiera e información comercial y técnica de las empresas solicitantes (pymes y empresas intermedias), de acuerdo con los modelos que facilite la Dirección General del Medio Ambiente.
- b) Proyecto técnico redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando se considere necesario por los Técnicos de la Dirección General del Medio Ambiente.
- c) Memoria de las inversiones a realizar acompañada de:
 - El capítulo de obra civil, incluidas las instalaciones de saneamiento, fontanería y electricidad comunes se acompañará por presupuestos.
 - El capítulo de instalaciones industriales, maquinaria, equipos y “software” informático se acompañará por facturas proforma.
 - En el capítulo de gastos generales, los debidos a honorarios profesionales correspondientes a trabajos técnicos, serán respaldados por presupuesto, factura proforma o contrato de haberse formalizado de aquellos que vayan a prestar el servicio.
 - En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

En cuanto al régimen de los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Deberá justificarse expresamente en una memoria la elección entre las ofertas presentadas cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La moderación de costes propuestos podrá ser determinada por un Comité de evaluación del centro gestor, que se atenderá a los costes medios de mercado en relación a la inversión correspondiente a la actividad industrial a desarrollar.

- d) Declaración de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) y empresas intermedias de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia.
- e) En caso de haber sido beneficiario de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.

- f) Declaración del solicitante de no estar incurso la persona jurídica que representa en situación de crisis, tal y como se define en el artículo 2.1 de la Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DO C 244 de 1.10.2002).
- g) Declaración responsable del solicitante o representante en relación al cumplimiento de los requisitos dispuestos en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario.
- h) En su caso, declaración y documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de priorización de proyectos alegados por el solicitante, en base al artículo 12 de esta Orden.
- i) En su caso, documentación justificativa de la condición de pyme del beneficiario, que consistirá en una declaración responsable del órgano de dirección de la entidad solicitante, acompañada de:
- Original y copia de la última declaración del Impuesto de Sociedades (modelo 200-201), o en su defecto, balance económico y cuentas de explotación del último año debidamente presentadas en el Registro correspondiente y en el caso de sociedades participadas o vinculadas por otra u otras en cuantía igual o superior al 25 por 100, última declaración del Impuesto de Sociedades (modelo 200-201) o, en su defecto, balance económico y cuentas de explotación del último año de la empresa o empresas partícipes. Se aportará el cálculo de las ratios económico-financieras siguientes: Fondo de maniobra, liquidez, solvencia, endeudamiento, fondos generados, rotación de existencias, plazos de cobro, plazos de pago, rentabilidad económica y aumento del valor añadido, que justifiquen la viabilidad de la inversión proyectada.
 - Vida Laboral de la empresa desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior al de la presente convocatoria.
- j) En caso de personas jurídicas:
- Certificación actualizada del registro correspondiente, en la que se especifique, en los supuestos en que proceda, fecha de constitución, el objeto, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante.
 - Original y copia del DNI del representante o persona autorizada de la sociedad o entidad.
 - Original y copia del código de identificación fiscal de la sociedad o entidad.
 - Original y copia de la última declaración del Impuesto de Sociedades (modelo 200-201) o, en su defecto, balance económico y cuentas de explotación del último año, debidamente presentadas en el Registro correspondiente, y en el caso de sociedades participadas o vinculadas por otra u otras en cuantía igual o superior al 25 por 100, última declaración del Impuesto de Sociedades (modelo 200-201) o, en su defecto, balance económico y cuentas de explotación del último año de la empresa o empresas partícipes.
- k) En caso de personas físicas:
- Original y copia del documento nacional de identidad y, en su caso, de la persona autorizada y su correspondiente poder.
 - Original y copia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y/o del Patrimonio del último ejercicio liquidado.
- l) En el caso de Comunidad de Bienes:
- Documento de constitución de la Comunidad de Bienes, en el que conste las cuotas de participación.
 - La solicitud debe ser firmada por todos sus miembros y deben comprometerse por escrito a mantener la indivisión de la explotación durante un plazo mínimo de seis años, a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
 - Escrito firmado por todos los comuneros responsabilizándose solidariamente de lo derivado de la petición de ayuda.
 - Documento nacional de identidad de todos los comuneros.
 - Original y copia del poder del representante o apoderado único de la comunidad de bienes, para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma.

- Original y copia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y/o del Patrimonio del último ejercicio liquidado de cada uno de los comuneros.
- m) Acreditación de la disponibilidad de los terrenos o del inmueble sobre el que se desea realizar la inversión por un período mínimo de cinco años.
 - n) En su caso, documento que recoja el compromiso de nuevas contrataciones indefinidas vinculadas a la ejecución del proyecto acompañado de la vida laboral de la empresa desde el 1 de enero del año anterior al de la presente convocatoria hasta la fecha de registro de la solicitud de subvención.
 - ñ) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria. La Dirección General del Medio Ambiente solicitará de oficio certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.
 - o) En su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
 - p) Inscripción o solicitud de inscripción en el Registro de Industrias Agrarias de la Comunidad de Madrid o, en su caso, sistema que lo sustituya. Asimismo, en su caso, certificado del órgano gestor competente de que no procede dicha inscripción.
 - q) Declaración responsable del solicitante de haber solicitado y, en su caso, disponer de todos los permisos y licencias urbanísticas medioambientales y sanitarias necesarios para la realización de las obras y para la apertura y ejecución de la actividad objeto de la ayuda, tales como licencia de obras, licencia de apertura-actividad, Registro General Sanitario de Alimentos y Registro Industrial.
 - r) En el caso de ejecución de obras o actividades sometidas a procedimientos regulados en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la correspondiente licencia urbanística municipal o acreditación de haberla solicitado. Si las inversiones se realizan en suelo urbanizable no sectorizado o suelo no urbanizable de protección deberá aportarse la resolución de calificación urbanística.
 - s) Declaración responsable del solicitante de que cumple con la normativa medioambiental (entre otras, de vertidos, aire, residuos, etcétera), de higiene y de bienestar animal, si procede.
 - t) Declaración responsable del solicitante de que cumple con la normativa de seguridad y salud laboral.
 - u) Documentación acreditativa de las fuentes de financiación del proyecto.

La documentación relacionada anteriormente es necesaria para la aprobación de la ayuda, sin perjuicio de otros permisos, licencias y autorizaciones, necesarios para el válido ejercicio de la actividad a desarrollar.

La Dirección General del Medio Ambiente comprobará la fiabilidad de los solicitantes con referencia a otras operaciones anteriores financiadas con fondos FEOGA-Garantía o FEADER realizadas a partir del año 2000, a través de la recopilación de los expedientes de reintegro total de la ayuda concedida, las deudas impagadas en período voluntario, y las exclusiones, irregularidades y sanciones registradas en los correspondientes Registros del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas.

La Dirección General del Medio Ambiente podrá requerir cualquier otro documento que se considere necesario para una adecuada valoración del proyecto y que pueda exigirse cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de las distintas ayudas.

Artículo 7

Justificación y pago de las ayudas

1. El pago en firme de la subvención estará supeditado a que las microempresas, pequeñas y medianas empresas y empresas intermedias beneficiarias presenten la solicitud de pago en la que justifiquen la inversión de una sola vez en el plazo que establezca la Orden de concesión que no superará el 30 de junio del año siguiente al de cada convocatoria.

Este plazo sólo podrá ser modificado, siempre a través de la Orden de concesión correspondiente, cuando ésta hubiera sido objeto de notificación en fechas posteriores a la determinada en el párrafo anterior.

2. Las inversiones objeto de los expedientes de ayuda podrán desarrollarse desde la fecha que se determina en el párrafo 2 del artículo 6 de la citada Orden 2584/2010, modificada por las Órdenes 2942/2011 y 1662/2012, en todo caso deberán ser posteriores a la fe-

cha de emisión del informe o acta de no inicio de las inversiones proyectadas, hasta la fecha límite de justificación que establezca la Orden de concesión.

El pago de la ayuda podrá realizarse como abono anticipado de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. El citado pago anticipado se deberá solicitar no antes del 1 de enero del año siguiente al de la convocatoria y, a tal efecto, el beneficiario deberá aportar una Declaración responsable para acreditar ante el órgano concedente que no puede proseguir la ejecución de la actividad o proyecto inherente a la subvención sin la entrega de fondos públicos como financiación previa, y solicitará el citado pago anticipado antes del vencimiento del plazo establecido en el apartado 1 de este mismo artículo, afianzándolo mediante la presentación de aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, Aval Madrid, u otras sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España, o mediante Seguro de caución, emitido por entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución en la forma y condiciones reglamentarias, por el importe total del anticipo más los intereses de demora. Previo al pago, el beneficiario acreditará que dicho aval o seguro de caución ha sido depositado en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, con carácter previo al pago, el beneficiario acreditará estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con los tributos de la Comunidad de Madrid. En este supuesto, de solicitud de pago de subvención afianzado con aval, o seguro de caución, el beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de la inversión en el plazo que se fije en la Orden de concesión.

En cualquier caso, en la justificación y pago de las ayudas se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden 2584/2010, de 22 de julio, modificada por Orden 2942/2011, de 2 de agosto y Orden 1662/2012, de 19 de julio.

Artículo 8

Criterios de concesión

En función de las características de los proyectos de inversión, se abrirán dos procesos selectivos para la concesión de las ayudas convocadas en la presente Orden, con la siguiente distribución:

- Selección I: Se valorarán y baremarán las solicitudes presentadas por las entidades asociativas agrarias (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación) hasta agotar su crédito presupuestario contemplado en el artículo 9 de la presente Orden.
- Selección II: Se valorarán y baremarán las solicitudes presentadas por empresas que no sean entidades asociativas agrarias hasta agotar su crédito presupuestario contemplado en el artículo 9 de la presente Orden.

Si, concedidas las subvenciones correspondientes en un tipo de selección, no se hubiera agotado el importe máximo otorgado, se trasladará la cantidad no aplicada a la otra Selección si, en esta otra, hubiese solicitudes informadas favorablemente pero desestimadas por falta de crédito.

Los criterios de selección que se aplicarán serán los recogidos en el artículo 12 de la Orden 2584/2010, de 22 de julio, modificada por Orden 2942/2011, de 2 de agosto.

Artículo 9

Financiación

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente Orden, se efectuarán con cargo a la Partida 79000 del Programa de Gastos 601 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, por un importe para el año 2014 de 0 euros y de 1.500.000 euros para el año 2015. El crédito asignado se distribuirá, por grupos, de la siguiente manera:

- Inversiones realizadas por entidades asociativas (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación): 525.000 euros.
- Resto de inversiones: 975.000 euros.

En el caso de que en cualquiera de los grupos mencionados quede libre parte de la dotación, una vez realizado el reparto, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden 2584/2010, de 22 de julio, modificada por Orden 2942/2011, de 2 de agosto, el crédito sobrante pasará a incrementar el otro grupo.

En caso de presentación de solicitudes por un importe de ayuda superior al crédito inicialmente aprobado, se podrán autorizar créditos complementarios, sin necesidad de nueva convocatoria, siendo la cuantía estimada de 500.000 euros (artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006). La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

2. Las ayudas convocadas en la presente Orden, serán financiadas conforme a lo establecido en el mencionado Reglamento 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, siendo cofinanciadas en función de lo establecido en tales medidas normativas, en particular, en lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, para la Comunidad de Madrid (v7 aprobado por Resolución de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, el 17 de diciembre de 2013) sobre criterios y condiciones de cofinanciación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) y de la Comunidad de Madrid (CM), y que se recogen en los correspondientes cuadros financieros, respondiendo la participación en el gasto público de los diferentes fondos a los siguientes porcentajes: FEADER 50 por 100, MAGRAMA 25 por 100 y CM 25 por 100.

Artículo 10

Resolución de la convocatoria año 2014

El procedimiento de concesión de esta línea de ayudas será el de concurrencia competitiva.

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a propuesta de la Dirección General del Medio Ambiente, órgano instructor del expediente, resolverá mediante Orden la concesión de las ayudas a las pymes y empresas intermedias, según se dispone en el artículo 20 de la Orden 2584/2010, de 22 de julio.

La resolución y notificación se producirá en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, empresa beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado

Artículo 11

Recursos y reclamaciones

1. Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de septiembre de 2014.

El Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio,
BORJA SARASOLA JÁUDENES



Dirección General del Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



UNION EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Etiqueta del Registro

Solicitud de ayudas para el fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, en la Comunidad de Madrid.

1.- Datos de la Orden que regula la concesión de las ayudas:

Nº Orden del Consejero		Día	Mes	Año
Fecha Orden				
Fecha Publicación BOCM				
Ejercicio				

2.- Datos del Solicitante:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Razón Social			
Correo electrónico					
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
ACTIVIDAD					
C.N.A.E.		Epígrafe I.A.E.		Fecha alta I.A.E.	
Fecha constitución/Nacimiento		Fecha alta en la Seguridad Social			

3.- Datos de el/la Representante:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Razón Social			
Cargo		Correo electrónico			
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

4.- Datos del establecimiento industrial (en caso de ser diferente al del Solicitante):

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Razón Social			
Correo electrónico					
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
ACTIVIDAD					
C.N.A.E.		Epígrafe I.A.E.			



Dirección General del Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



UNION EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

5.- Datos de la persona autorizada a efecto de notificaciones (en caso de ser diferente al del Solicitante):

NIF/NIE				Apellido 1				Apellido 2			
Nombre				Razón Social							
Correo electrónico											
Dirección	Tipo vía			Nombre vía						Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad				Provincia	
Fax				Teléfono Fijo				Teléfono Móvil			
Cargo/Relación con el solicitante											

6.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)										
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado										
	Tipo de vía			Nombre vía						Nº	
	Portal		Piso		Puerta		Otros datos de ubicación				
	CP				Localidad				Provincia		

7.- Ayuda directa solicitada (euros):

Título del proyecto											
Inversión	euros			Porcentaje ayuda	%			Ayuda Solicitada	euros		

8.- Documentación requerida (*):

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud (**)	Autorizo Consulta (***)
Anexo 1: Solicitud de ayuda debidamente cumplimentado	<input type="checkbox"/>	
Anexo 2: Datos generales	<input type="checkbox"/>	
Anexo 3: Información económica-financiera	<input type="checkbox"/>	
Anexo 4: Información comercial	<input type="checkbox"/>	
Anexo 5: Información técnica	<input type="checkbox"/>	
Solicitud de visita para emisión de informe acreditativo de no inicio de inversiones	<input type="checkbox"/>	
Proyecto técnico, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente	<input type="checkbox"/>	
Memoria de las inversiones a realizar	<input type="checkbox"/>	
Presupuestos, facturas proforma o contratos, correspondientes a las inversiones a realizar	<input type="checkbox"/>	
Plano que refleje el estado de la Industria antes y después de las inversiones, señalando la ubicación y disposición de las nuevas máquinas e instalaciones	<input type="checkbox"/>	
Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto	<input type="checkbox"/>	
Declaración de la condición de PYME o de empresa intermedia	<input type="checkbox"/>	
Declaración de no estar incurso la persona jurídica que representa en situación de crisis	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable del cumplimiento por el solicitante de las obligaciones inherentes a otras subvenciones concedidas al mismo por la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable del solicitante o representante en relación al cumplimiento de los requisitos dispuestos para obtener la condición de beneficiario	<input type="checkbox"/>	



Dirección General del Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



UNION EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Documentación requerida (continuación del apartado 8):

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud (**)	Autorizo Consulta (***)
Declaración compromiso de la creación de nuevas contrataciones indefinidas vinculadas a la ejecución del proyecto	<input type="checkbox"/>	
Calendario previsto de ejecución y pago de las inversiones	<input type="checkbox"/>	
Certificados de abastecimiento de proveedores	<input type="checkbox"/>	
Declaración cumplimiento criterios de priorización de proyectos	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable del cumplimiento de la normativa de bienestar animal	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de cumplimiento de la normativa por la que se establecen los sistemas de control del destino de los subproductos generados en la cadena alimentaria cárnica	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de cumplimiento de normas mínimas en materia de medio ambiente	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de cumplimiento de normas mínimas en materia de sanidad e higiene	<input type="checkbox"/>	
Acreditación de la disponibilidad de los terrenos o del inmueble sobre el que se desea realizar la inversión por un periodo mínimo de 5 años	<input type="checkbox"/>	
En su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)	<input type="checkbox"/>	
Inscripción o solicitud de inscripción en el Registro de Industrias Agrarias de la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>	
Certificado de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos	<input type="checkbox"/>	
Vida laboral de la empresa desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria	<input type="checkbox"/>	
<i>En caso de personas jurídicas:</i>		
Certificación actualizada del registro correspondiente en la que se especifique fecha de constitución, objeto, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10% de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante.	<input type="checkbox"/>	
Copia del DNI/NIE del representante o persona autorizada de la sociedad o entidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la sociedad o entidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Última declaración del Impuesto de Sociedades (modelo 200-201) o, en su defecto, balance económico y cuentas de explotación del último año	<input type="checkbox"/>	
En el caso de sociedades participadas o vinculadas por otra u otras en cuantía igual o superior al 25%: Última declaración del Impuesto de Sociedades (modelo 200-201) o, en su defecto, balance económico y cuentas de explotación del último año de la empresa o empresas partícipes.	<input type="checkbox"/>	
Vida laboral de la empresa desde el 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria, hasta la fecha en que se presenta la solicitud de subvención	<input type="checkbox"/>	
<i>En caso de personas físicas:</i>		
Copia del DNI/NIE y, en su caso, de la persona autorizada y su correspondiente poder	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y/o del Patrimonio del último ejercicio liquidado	<input type="checkbox"/>	
Vida laboral desde el 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria, hasta la fecha en que se presenta la solicitud de subvención	<input type="checkbox"/>	
<i>En el caso de comunidad de bienes:</i>		
Solicitud firmada por todos los comuneros	<input type="checkbox"/>	
Copia del poder del representante o apoderado de la Comunidad de Bienes.	<input type="checkbox"/>	



UNION EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Documentación requerida (continuación del apartado 8):

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud (**)	Autorizo Consulta (***)
Documento de constitución de la Comunidad de Bienes en el que conste las cuotas de participación.	<input type="checkbox"/>	
Escrito firmado por todos los comuneros responsabilizándose solidariamente de lo derivado de la petición de ayuda	<input type="checkbox"/>	
Compromiso de indivisión de la explotación durante un mínimo de 6 años	<input type="checkbox"/>	
Copia del DNI/NIE de todos los comuneros	<input type="checkbox"/>	
Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la sociedad o entidad	<input type="checkbox"/>	
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y/o del Patrimonio del último ejercicio liquidado, de cada uno de los comuneros	<input type="checkbox"/>	
Vida laboral de la empresa desde el 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria, hasta la fecha en que se presenta la solicitud de subvención	<input type="checkbox"/>	
Otra documentación:		
Respaldo documental de las fuentes de financiación: póliza de préstamo, póliza de crédito, escritura ampliación de capital, desembolsos realizados en caso de ampliación de capital, etc	<input type="checkbox"/>	
Licencia de obras o solicitud de licencia de obras. En su caso, documentación expedida por el correspondiente ayuntamiento que acredite la no necesidad de la misma	<input type="checkbox"/>	
Autorización ambiental de las inversiones previstas	<input type="checkbox"/>	
En el caso de entidades asociativas agrarias: acuerdo adoptado por la Junta Rectora en relación a la ejecución de las inversiones proyectadas	<input type="checkbox"/>	
Licencia de actividad calificada/apertura	<input type="checkbox"/>	
Documentación acreditativa del cumplimiento de normativa medioambiental	<input type="checkbox"/>	
Documentación acreditativa del nº de cuenta donde en su caso se hará efectivo el ingreso de la subvención (cuenta dada de alta en terceros)	<input type="checkbox"/>	
Solicitud de Visita para emisión de Informe de No Inicio de las inversiones.	<input type="checkbox"/>	
Justificante de ingreso de la tasa para la inspección previa para comprobación de No Inicio de las inversiones (Modelo 030). Orden 2750/2012, de 23 de octubre.	<input type="checkbox"/>	

(*) Según Anexos de presentación de proyectos de inversión de la industria agroalimentaria de la Comunidad de Madrid y Modelos de declaraciones.

(**) Marcar los documentos que se aportan con la solicitud.

(***) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

9.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará a la solicitud	Autorizo Consulta (***)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

10.- Datos de la entidad bancaria a efectos de ingreso de la subvención:

Código IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta



Dirección General del Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



UNION EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

El plazo de resolución del presente procedimiento es de 6 meses desde la convocatoria. Pasado dicho plazo sin haber notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causas imputables al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SIST INFORMAC REG IND AGROALIMENTAR", cuya finalidad es "Identific. y seguimiento de actividad de las industrias agroalimentarias de la C. de Madrid para el ejercicio de las políticas estratégicas sectoriales y gestión de ayudas con fondos UE, estatales y C.M.", no previéndose la cesión de tales datos, salvo a otros Órganos de la Comunidad Autónoma, Órganos de la UE y otros Órganos de la Administración del Estado y en los casos que una Ley así lo establezca.

DESTINATARIO

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Dirección General del Medio Ambiente



Dirección General del Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



UNION EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Etiqueta del Registro

Solicitud de Cobro de la Subvención concedida / Liberación de Aval depositado

1.- Tipo de solicitud (señalar lo que proceda):

<input type="radio"/>	Pago sin aval	<input type="radio"/>	Pago con aval	<input type="radio"/>	Liberación de aval depositado
-----------------------	---------------	-----------------------	---------------	-----------------------	-------------------------------

2.- Datos del Solicitante:

NIF				Apellidos			
Nombre/Razón Social							
Correo electrónico							
Dirección	Tipo vía				Nombre vía		
Nº	Piso	Puerta	CP	Localidad			
Provincia				País			
Fax				Teléfono Fijo	Teléfono Móvil		

3.- Datos de el/la representante:

NIF				Apellidos			
Nombre/Razón Social							
Cargo				Correo electrónico			
Fax				Teléfono Fijo	Teléfono Móvil		

4.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía		Nombre vía			Nº	
	Portal	Piso	Puerta	Otros datos de ubicación			
	CP	Localidad		Provincia			



Dirección General del Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



UNION EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

5.- Información requerida:

Identificación de la Orden de convocatoria de las ayudas correspondiente (Nº, fecha y Consejería)			
Identificación de la Orden de concesión al solicitante. (Nº, fecha y Consejería)			
Importe de la Inversión subvencionable €		Importe de la ayuda concedida €	
Importe de la Inversión que se justifica €		Importe de la ayuda solicitada € (1)	

(1) Al importe consignado en esta casilla podrán aplicarse las reducciones correspondientes al importe subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1975/2006.

6.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud (**)	Autorizo Consulta (***)
ANEXOS 1, 2, y 3 – (Declaración de las inversiones realizadas, indicando su coste, desglose y financiación)	<input type="checkbox"/>	
Listado de la maquinaria con indicación de la factura a la que corresponde su referencia.	<input type="checkbox"/>	
Justificación de los gastos y pagos realizados (facturas y justificantes bancarios)	<input type="checkbox"/>	
Certificación parcial o final de obras	<input type="checkbox"/>	
En el caso de Pago con Aval: Resguardo de garantía en aval debidamente depositado en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.	<input type="checkbox"/>	
Último recibo del I.A.E.	<input type="checkbox"/>	
Alta en el I.A.E. (En caso de empresas de nueva creación)	<input type="checkbox"/>	
Acreditación del importe, procedencia y aplicación de fondos propios y otras subvenciones o recursos a las actividades financiadas	<input type="checkbox"/>	
En compromisos de nuevas contrataciones indefinidas vinculadas a la ejecución del proyecto, contratos de trabajo, altas en la Seguridad Social y VILEM del periodo comprendido entre la fecha de solicitud de ayuda y la fecha de solicitud de pago	<input type="checkbox"/>	
Para el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, Nota Simple del Registro de la Propiedad acreditando que en la escritura correspondiente se ha anotado la leyenda especificada en la Orden de concesión relativa al mantenimiento de actividad y cumplimiento de objetivos y compromisos asumidos.	<input type="checkbox"/>	
Otra documentación (especificar)	<input type="checkbox"/>	

(*) Marcar los documentos que se aportan con la solicitud.

(**) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.



Dirección General del Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



UNION EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

7.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará a la solicitud	Autorizo Consulta (**)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

El/la arriba firmante EXPONE: Que ha sido beneficiario de ayudas para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrarios en la Comunidad de Madrid, cofinanciadas con fondos comunitarios FEADER, según lo establecido en la Orden de concesión anteriormente identificada, en base a la Orden de convocatoria que asimismo se referencia, y en función de lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y SOLICITA: sea realizado el pago de la subvención correspondiente.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SIST INFORMAC REG IND AGROALIMENTAR", cuya finalidad es "Identific. y seguimiento de actividad de las industrias agroalimentarias de la C. de Madrid para el ejercicio de las políticas estratégicas sectoriales y gestión de ayudas con fondos UE, estatales y C.M.", no previéndose la cesión de tales datos, salvo a otros Órganos de la Comunidad Autónoma, Órganos de la UE y otros Órganos de la Administración del Estado y en los casos que una Ley así lo establezca.

Asimismo los datos recogidos en la presente solicitud se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) nº 1290/2005 y al Reglamento (CE) nº 259/2008, y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

DESTINATARIO

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Dirección General del Medio Ambiente

